

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Oficio núm. 7.2.309. **1401**  
Ciudad de México, a 17 de junio de 2016

**C. Luis Jorge Peña Balcazar**

Representante Legal  
Euronavy de México, S.A. de C.V.  
Calle 36-C, No. 33  
Col. Guadalupe  
24130, Cd. del Carmen, Camp.

**AUTORIZACIÓN COMO INSTALACIÓN**, para realizar los servicios de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos de contra incendio, incluyendo el equipo de respiración autónoma, detección y alarma, para extinción de fuegos en y de embarcaciones, instalaciones portuarias y artefactos navales, que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, en lo sucesivo **“La DGMM”**, a Euronavy de México, S.A. de C.V., y en adelante **“La Autorizada”**, con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI, XVII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 fracción I, 8 fracción XIII, 65, 72 y 75, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 3, 4, 5, 267 fracción III, 268, 269, 272 B, 315 fracción II, 424, 425, 426, 428, y 429, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción XXIII y 28 fracciones I, y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT4-2009, Requisitos para estaciones que prestan servicio a equipos contra incendio de embarcaciones, artefactos navales, e instalaciones portuarias; bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

<b>“La Autorizada”</b>			
<b>Nombre o Razón Social</b>	EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		
<b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b>	EME021212220	<b>Domicilio de la Estación</b>	Calle 36-C, No. 33, Col. Guadalupe, C.p. 24130, Cd. del Carmen, Campeche.
<b>Tipo de Registro</b>	Estación CLASE 2	<b>Número de Registro</b>	DGMM-ECI-2-024
<b>Técnico Responsable</b>	JORGE ANTONIO HERNÁNDEZ PALOMO	<b>Número de Registro</b>	DGMM-TRE-024-A
<b>Marcas Autorizadas para Equipos de Respiración Autónoma (ERA)</b>	IRON GUY, INTERSPIRO, y DRÄGER	<b>Fecha de Reconocimiento (visita de Inspección)</b>	22-abril-2016

**ANTECEDENTES**

<b>No. de Solicitud</b>	<b>31873</b>
<b>Requisitos</b>	<p>I.- Copia certificada de Escritura Constitutiva;</p> <p>II.- Copia simple de Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio, plano de la instalación indicando áreas de servicio, currículum vitae del técnico responsable, constancias o certificados del personal técnico operativo que prestará los servicios, y documento que acredita la capacitación otorgada por el fabricante para los equipos de respiración autónoma;</p> <p>III.- Instalaciones, equipos y herramientas;</p> <p>IV.- Informe de medición o calibración vigente, de los equipos para pesar y medir;</p> <p>V.- Certificado de calibración vigente del equipo simulador de respiración humana emitido por el fabricante;</p> <p>VI.- Documentos que amparen la autorización del fabricante para dar servicio de reparación y mantenimiento de los equipos de respiración autónoma (ERA's – SCBA's)</p>

## CONDICIONES

### Objeto y Vigencia

**PRIMERA.-** El objeto de la presente autorización es para que "La Autorizada" preste los servicios de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos de contra incendio, incluyendo el equipo de respiración autónoma, detección y alarma, para extinción de fuegos en y de embarcaciones, instalaciones portuarias, artefactos navales y unidades mar adentro, a fin de determinar el grado de cumplimiento de la reglamentación nacional e internacional.

Esta autorización no confiere derechos de exclusividad en favor de "La Autorizada", por lo que "La DGMM" podrá otorgar otras autorizaciones sobre los mismos servicios indistintamente.

**SEGUNDA.-** En el desempeño de sus servicios de revisión, prueba, mantenimiento y recarga, "La Autorizada" deberá observar el cumplimiento de las siguientes disposiciones y ordenamientos:

- Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- Norma Oficial Mexicana, NOM-019-SCT4-2009; y
- Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 74/78.

"La Autorizada" acepta que los preceptos de la legislación mexicana y disposiciones internacionales a los cuales queda sujeta con motivo de esta Autorización, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fueren derogados o modificados, quedará sujeto en todo tiempo a lo establecido en la nueva legislación.

**TERCERA.-** La vigencia de la presente Autorización será por un año, contado a partir del 18 de abril de 2016 al 17 de abril de 2017, previo pago establecido en el artículo 170-D, de la Ley Federal de Derechos.

### Interpretación y Responsabilidad

**CUARTA.-** Para los efectos de esta Autorización se aplicarán las definiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como en los demás ordenamientos y disposiciones citados en la condición SEGUNDA.

**QUINTA.-** Si con motivo de la observancia del marco jurídico precisado en la condición SEGUNDA, "La Autorizada" requiriera de la interpretación de los términos de esta autorización o de cualquiera de las disposiciones u ordenamientos indicados para realizar sus servicios, lo solicitará a "La DGMM" y ésta emitirá su respuesta dentro del término de diez días hábiles.

El mismo término y procedimiento se aplicará para los casos en que "La Autorizada" estime

necesaria una interpretación por parte de "La DGMM", para atender algún caso específico surgido con motivo de los servicios que tiene autorizados.

**SEXTA.-** Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara la prestación de los servicios por empresa o persona distinta a "La Autorizada".

### Notificaciones y Responsabilidad

**SÉPTIMA.-** "La Autorizada" notificará a "La DGMM" enviando a los correos electrónicos [esaldana@sct.gob.mx](mailto:esaldana@sct.gob.mx) y [mnegrete@sct.gob.mx](mailto:mnegrete@sct.gob.mx) y dentro de los cinco días hábiles de cada mes, el reporte (formato PDF) de los servicios de revisión, prueba, mantenimiento o recarga que haya realizado en el mes inmediato anterior (incluyendo el certificado expedido) o bien, presentarlos físicamente (CD-USB) en el domicilio de "La DGMM".

Los registros de los servicios de revisión, prueba, mantenimiento o recarga que efectúe "La Autorizada" al amparo de la presente autorización, deben contener las formalidades señaladas en el punto 11.6.1 de la NOM-019-SCT4-2009.

**OCTAVA.-** "La Autorizada" notificará a "La DGMM" tan pronto como sea posible, de cualquier deficiencia, daño, falla o mal funcionamiento de carácter peligroso, detectada durante la prestación de sus servicios, en los equipos y sistemas de contraindendio, detección, alarma, y respiración autónoma, a bordo de embarcaciones, artefactos navales, unidades de mar adentro o instalaciones portuarias, para que "La DGMM" determine lo conducente.

**NOVENA.-** Para modificar la lista del personal técnico registrado, "La Autorizada" deberá notificarlo a "La DGMM", quien determinará la procedencia de la inclusión, en el supuesto de nuevo personal, o bien, tomará conocimiento en los casos de exclusión del mismo.

**DÉCIMA.-** "La Autorizada" será responsable de los actos u omisiones que se le puedan atribuir directamente como consecuencia de los servicios autorizados en la presente.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La presente Autorización terminará por:

- Quiebra de la Autorizada;
- Desaparición del objeto o finalidad de esta;
- Renuncia de "La Autorizada" a la misma;
- Revocación;
- Expiración del plazo de vigencia de la Misma.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Serán causas de revocación de esta Autorización:

- No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización;
- Prestar un servicio diferente al autorizado y/o para equipos de marcas no autorizadas;

c) Instalar o recargar sistemas de extinción de incendios en los que se utilicen halones 1211, 1301, 2402 y perflurocarbonos, o aquellos que explícitamente se encuentren prohibidos por la normatividad internacional

d) Que la estación de servicio sufra modificaciones que no hayan sido notificadas previamente a "La DGMM" para su aprobación;

e) Que como resultado de una inspección extraordinaria se detecte falta de equipo o herramientas, que impidan la prestación de los servicios;

f) Que no se mantengan debidamente certificados los equipos para pesar y medir, por laboratorio acreditado por el Sistema Nacional de Calibración;

g) Que el personal técnico que proporcione los servicios autorizados no cuente con capacitación de los fabricantes, registro y autorización de "La DGMM";

h) Interrumpir total o parcialmente los servicios autorizados, sin causa justificada;

i) No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen por la prestación de sus servicios y en los términos previstos en esta autorización;

j) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros autorizados;

k) Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos;

l) Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones establecidas en el marco jurídico precisado en esta Autorización.

**DÉCIMA TERCERA.-** La utilización de la presente autorización implica de manera expresa la aceptación incondicional de sus términos por "La Autorizada".

**DÉCIMA CUARTA.-** Para efectos de esta Autorización se señalan como domicilios:

Por "La DGMM", el ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos N° 1190, 5° piso, Col. Tlacopac, en la Ciudad de México.

Por "El Autorizado", el ubicado en Calle 36-C, No. 33, Col. Guadalupe, C.p. 24130, en Ciudad del Carmen, Campeche.

### Atentamente

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima

**Lic. Saturnino Hermida Mayoral**

C.c.p. Lic. Pedro Pablo Zepeda Bermúdez. Director General de Marina Mercante

Ing. Ernesto de Jesús Saldaña Torres.- Director de Inspección Naval y Supervisión del Estado Rector del Puerto.

Lic. Martha Alicia Negrete Jiménez.- Jefa de Depto. de Coordinación y Auxilio con Dependencias Gubernamentales.

EJST/MANJ

SOL 31873

## CERTIFICADO DE APROBACIÓN MARÍTIMA

**La Dirección General de Marina Mercante certifica que:**

**EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Cumple con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT4-2009, Requisitos para estaciones que prestan servicio a equipos contra incendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias; y se le autoriza como:

### ESTACIÓN DE SERVICIO CLASE 2

Para efectuar servicios periódicos de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos de contra incendio, incluyendo el equipo de respiración autónomo, detección y alarma, para extinción de fuegos en y de embarcaciones, instalaciones portuarias y artefactos navales de las marcas IRON GUY, INTERSPIRO y DRÄGER.

**UBICACIÓN**

Calle 36-C, No. 33, Col. Guadalupe, C.p. 24130,  
Ciudad del Carmen, Campeche.

**EXPEDICIÓN**

18 DE ABRIL DE 2016

**VIGENCIA**

17 DE ABRIL DE 2017

Con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI, XVII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracción 13, 65, 72 y 75, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción II, 3, 38 fracción V, 52, 56 y 57, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 5, 267 fracción III, 268, 269, 272 B, 315 fracción II, 424, 425, 426, 428, y 429, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 1, 2 fracción XXIII y 28 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Atentamente**

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima.



**Lic. Saturnino Hermida Mayoral**



<b>TÉCNICOS REGISTRADOS</b>			
<b>Técnico Responsable</b>	<b>JORGE ANTONIO HERNÁNDEZ PALOMO</b>		
Abraham Agustín Villavicencio	Albenis Suárez Baldivia	Alejandro Fomperosa Ramos	Alexis Manuel Zurita Ortíz
Ángel Alfonso Pecero Ramírez	Ángel Tapia Antonio	Arturo Hernández Labastida	Carlos Rolando López Carmona
Christian Javier García Cruz	Cinthia Marisol Pérez Cornelio	Daniel Cosmopolus Chablé	Daniel de la Cruz May
Daniel Félix García	Daniel Iván Ruíz Juárez	Daniel Lagos Oliva	David Romero Lara
Edgar Enrique Zabala Absalón	Erick Fabián Lara Córdoba	Erick Góngora Aguilar	Esquivel Evia Chable
Eugenio Nicolás Sequeira Alvarado	Filiberto Javier Mixtega Reynada	Francisco Javier De los Santos De la Cruz	Gabriel del Ángel Clemente
Gabriela Smith Santibañez	Gerardo León Ficachi	Giovani Córdoba Pérez	Gladis Torres Salazar
Greisi Estefanía De la Cruz Rodríguez	Hugo Moisés Franco Barán	Ignacio Leonel Bermúdez Trinidad	Iris Saraí Pérez Girón
Isabel Cristina Ligonio González	Isela Hernández Hernández	Jair de Jesús García Martínez	Jesús Alberto Dantés Olivares
Jesús Leonardo Alemán Montes	Jesús Soni Rosette	Joaquín Edén Aranda Pérez	Johana del Carmen Rodríguez Galmiche
Jorge Acevedo Cortés	Jorge Manuel Dacak Dorantes	José Antonio Absalón Beceiro	José Emmanuel Cabrera García
José Francisco Ramíres Flores	José Guadalupe Jiménez Flores	José Luciano Be Ayil	José Luis Cuevas Hernández
José Luis Rodríguez Cantú	José Manuel Pulido Orozco	José Miguel Torres Ricardez	José Ramón Cruz López
José Ramón Lara Gómez	José Solís Jiménez	Juan Antonio Santos Barahona	Juan Lara Vázquez
Julián Mendieta Santamaría	Julio César Barrera Castillo	Liliana Jiménez Aguilar	Luis Alberto de la Cruz Velueta
Luis Alberto Pérez Guzmán	Luis Enrique Cruz Pérez	Luis Enrique García de la Cruz	Luis Ramón Pérez González
Manuel Antonio González	Moisés Alejandro Leal Domínguez	Norma Aidé Salas Santos	Ofelia Carmona Rodríguez
Oscar David López Félix	Osmán Magdiel Casanova Valle	Pedro Avendaño Magaña	Pedro Enrique Vera Solís
Raúl Escalante González	Rebeca Corzo Hernández	Ricardo Morón Monasterio Hernández	Rodolfo Meráz Melgoza
Rodolfo Ruíz Del Ángel	Roger González Domínguez	Rubén Córdoba Pérez	Ruperto Carrillo Mendoza
Sandra Leticia Segura Contreras	Santiago Fomperosa Ramos	Saturnino Jiménez De la Rosa	Sergio Hernández González
Sixto Obando Casanova	Socorro Cruz Ruíz	Tila Yajaira Pérez González	Valentín Pérez de la Cruz
Víctor Manuel Olvera Terán	<b>T O T A L = 90</b>		